RADICADO	2021-00336
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO	RODRIGO CASTRO OLMOS
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 29 de julio de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto Legislativo 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, teniendo como objeto del decreto en mención, el uso de las tecnologías para agilizar el acceso a la administración de justicia, disponiendo utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptando todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Atendiendo tal disposición y habiéndose allegado a la plataforma disponible por este Despacho la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (en forma digital), este operador de justicia se pronunciara de igual forma.

Revisada la demanda, advierte el Despacho que los hechos de la demanda no son claros con respecto a las pretensiones, como quiera que en los hechos se menciona que los títulos ejecutivos se habían llenado con valor total incluyendo intereses de plazo, no obstante en el acápite de pretensiones se observa petición de intereses corrientes.

Así mismo, no se especifica si hubo abonos o no a la obligación, por cuanto una vez sumados los valores de las obligaciones descritas no se encuadra con las obligaciones pretendidas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

2. MANTENER en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

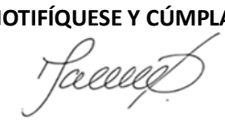

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 57 Hoy: 30 de julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO